



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

**CANTABRIA
2006**

INICIATIVA LEY DE FISCALIDAD

**CONSEJERÍA DE
Educación**

**Dirección General de
Registro de Entradas**

SOLICITUD DE RENUNCIA

Consejería		Nº de Expediente		Tipo de Expediente	
Dirección General		Nº de Expediente		Tipo de Expediente	

Documento Identificativo Número de Documento Nombre o Razón Social					
Tipo de Via	Nombre de Via	Número Portal	Bloque	Escalera	Puerta C.P.
Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico

Documento Identificativo Número de Documento Nombre o Razón Social					
Tipo de Via	Nombre de Via	Número Portal	Bloque	Escalera	Puerta C.P.
Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico

Que por medio del presente escrito procede a renunciar a los derechos en los que se funda la solicitud formulada en el expediente de referencia, manifestando a tal efecto que dicha renuncia no está prohibida por el Ordenamiento Jurídico.

EXPONE

DOCUMENTOS ADJUNTOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1994 DE 1 DE OCTUBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN INCORPORADOS EN FICHeros AUTOMATIZADOS TITULADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A LOS DATOS PERSONALES QUE LE CONCIERN Y A CORREGIRLOS O SUPRIMIRLOS SI LO COMUNICA.

06/12400

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de octubre de 2006, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica Puente I de Santander.

Visto el expediente tramitado a instancia del representante de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional Específica «Puente I» sito en la calle Madrid número 4-bis de Santander, solicitando la modificación del aula de Gestión situada en la planta baja del Centro.

ANTECEDENTES

Primero: El Centro de Formación Profesional Específica «Puente I» de Santander se encuentra autorizado por Resolución de 8 de septiembre de 1999, con la siguiente configuración:

- A) Ciclos Formativos de Grado Medio:
- Gestión Administrativa: 1 grupo, 30 puestos escolares.
 - Comercio: 1 grupo, 30 puestos escolares.
 - Equipos Electrónicos de Consumo: 2 grupos, 40 puestos escolares.

B) Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Administración y Finanzas: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Segundo: La modificación solicitada ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de la Consejería de Educación.

Según se desprende del informe, el Centro que nos ocupa, una vez realizada la reforma, dispone de un aula de Gestión con una superficie, que a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo), en su Anexo V sobre requisitos mínimos de espacios formativos, permite fijar la capacidad máxima de los Ciclos Formativos autorizados de Grado Medio de

Gestión Administrativa y Comercio y de Grado Superior de Administración y Finanzas de 20 alumnos por grupo.

Por todo lo cual, esta Consejería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9).

HA DISPUESTO

Primero: Modificar la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica «Puente I» de Santander, por reforma del aula de Gestión situada en la planta baja del Centro, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: «PUENTE I».

Domicilio: c/ Madrid, 4 bis.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Titular: Sociedad de Cooperativa de Enseñanza CENFOR.

Enseñanzas autorizadas:

A) Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa: 1 grupo, 20 puestos escolares.
- Comercio: 1 grupo, 20 puestos escolares.
- Equipos Electrónicos de Consumo: 2 grupos, 40 puestos escolares.

B) Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Administración y Finanzas: 2 grupos, 40 puestos escolares.

Segundo: El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29).

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOC para su publicación.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de octubre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

06/13853

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de escrito de subsanación de defectos

Habiendo sido imposible practicar la notificación de un escrito de subsanación de defectos de una solicitud de fecha 19 de septiembre de 2006 a doña Remedios Soledad Campo Briz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado escrito que a continuación se transcribe:

«En el Servicio de Atención a Personas Dependientes, perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, tenemos conocimiento de la solicitud de plaza en residencia para la tercera edad, registrada de entrada el día 14 de junio de 2006, y dado que la citada petición ha sido presentada por doña Remedios Soledad Campo Briz, se le concede un plazo de diez días para que acredite la representación para presentar dicha solicitud en nombre de DOÑA REFUGIO CAMPO LERIN, de conformidad con el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La acreditación de la citada representación se realizará por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. De no hacerlo por aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mencionada se le tendrá por desistido de su petición.»

Santander, 4 de octubre de 2006.—La jefa de Servicio de Atención a Personas Dependientes, doña María Antonia Mora González.

06/14405

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de garaje comunitario, en Bustablado.

Por «INVERCARANDIA S.L.» se ha solicitado licencia municipal para la actividad de garaje comunitario en Barrio la Iglesia (Bustablado) término municipal de Arredondo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 18 de octubre de 2006.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

06/14085

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de bar, en Puente Arce.

Por D. Anastasio López López, se ha solicitado licencia para la instalación de bar en la localidad de Puente Arce, (parcela 41-70-115)

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 11 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/14402

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de depósito enterrado de GLP, en Quijano.

Por "BLANCOPEZ" S.L, se ha solicitado licencia para la instalación de depósito enterrado de GLP para suministro a 19 viviendas en la localidad de Quijano de Piélagos, (parcela 2423404).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/14403

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para instalación de centro de almacenamiento de GLP, en Quijas.

Por «Altos Merqui, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP, en la localidad de Quijas de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Reocín, 25 de octubre de 2006.—El alcalde, Germán Fernández González.

06/14743

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia per-